



GAB. PRES. N° 008 /

ANT.: Artículo 8°, inciso segundo,  
Constitución Política de la  
República.

MAT.: Instructivo Presidencial sobre  
transparencia activa y publicidad  
de la información de la  
Administración del Estado.

SANTIAGO, 04 DIC. 2006

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

- I. Entre los perfeccionamientos al sistema democrático e institucional del país introducidos por la reforma constitucional del año 2005, se cuenta la consagración constitucional de los principios de probidad y transparencia de la función pública.

Conforme al primero de estos principios, la función pública debe desempeñarse en forma intachable, honesta y leal, con preeminencia del interés público por sobre el interés personal o particular, y con criterios de eficiencia y eficacia. El segundo, por su parte, exige desarrollar la función pública de cara al país, permitiendo y promoviendo el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

No obstante que nuestra legislación orgánica constitucional, ya en 1999, había consagrado los principios mencionados, regulando además, un procedimiento de acceso a la información y confiriéndole amparo judicial, la actual regulación constitucional en materia de transparencia de la información pública nos sitúa en un nuevo contexto y nos exige perfeccionar la normativa vigente e implementar mecanismos expeditos de difusión de la información de los órganos de la Administración.

Con ocasión del conjunto de medidas para favorecer la probidad y eficiencia de la gestión pública que anuncié al país en días pasados, reiteré el compromiso de mi Gobierno con la ética pública y, dentro de esas medidas, relevé expresamente el principio de la transparencia, como una herramienta esencial para resguardar la corrección de la función pública.



Al realizar el principio de transparencia, ratifiqué una convicción del Gobierno que presido: La calidad de las democracias modernas se sustenta en importante medida, en una activa participación de la ciudadanía y en el control o escrutinio permanente que ella ejerza sobre la actividad de sus representantes y sobre el funcionamiento de las instituciones públicas.

Pero no basta declarar o realizar el principio de transparencia, así como no es suficiente su sola consagración normativa. Para que exista real participación y hacer practicable un control ciudadano responsable de la gestión pública, es imprescindible que las personas cuenten con la mayor cantidad de información posible sobre la actividad de los órganos públicos y autoridades, de una manera sencilla, accesible y expedita.

Para ello, se requiere perfeccionar y garantizar de mejor modo el derecho de acceso a la información, para lo cual el Gobierno impulsa decididamente una iniciativa legal en tramitación donde se concretarán las medidas anunciadas al respecto. Esta normativa permitirá a las personas solicitar todo tipo de información que posea la Administración del Estado, sin necesidad de expresar interés o motivo, mediante un procedimiento sencillo y dentro de plazos razonables.

Sin embargo, para contar con ciudadanos informados, debemos asegurarnos de que accedan permanentemente a la información relativa a la actividad de la Administración del Estado. Es decir, debemos poner esa información a su disposición utilizando los medios tecnológicos que nos ofrece el mundo moderno, liberando de ese modo a las personas que deseen conocer esta información, de la necesidad de elevar solicitudes o iniciar procedimientos.

La "transparencia activa", esto es, la publicidad de la información por parte de los organismos públicos, de propia iniciativa y sin necesidad de requerimiento alguno, permite acercar la información a las personas, garantizarles el acceso a ella por medios expeditos y gratuitos y, en fin, dar mayor concreción práctica al principio de transparencia.

Por ello, y sin perjuicio de la consagración normativa de la obligación de publicidad de información de los organismos de la Administración del Estado, que el Gobierno propiciará mediante un conjunto de indicaciones al proyecto de ley sobre acceso a la información en actual tramitación, se ha estimado impostergable avanzar en esta materia por la vía de instrucciones.

- II. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir las siguientes instrucciones sobre publicidad permanente de información relevante de los organismos de la Administración del Estado:
  1. Los organismos de Administración del Estado, dependientes y relacionados con el Gobierno central, publicarán de modo permanente en sus respectivos sitios Web institucionales, la siguiente información:
    - a) Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, que se efectúen con recursos asignados en los subtítulos 22, 29 y 31 de sus presupuestos,



y los contratistas respectivos, identificando socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.

- b) La relativa al personal de planta, a contrata y a honorarios.
  - c) Las transferencias de fondos que realicen a personas jurídicas con los recursos asignados en los subtítulos 24 y 33 de sus presupuestos.
  - d) Las leyes, reglamentos, dictámenes, y circulares vigentes que conformen el marco normativo que les sea aplicable.
  - e) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, mediante la publicación de los respectivos actos o resoluciones totalmente tramitadas.
2. Para los efectos de publicar la información señalada en la letra a) del numeral anterior, cada institución deberá incluir en la página principal de su sitio Web institucional, un vínculo al portal de compras públicas [www.chilecompras.cl](http://www.chilecompras.cl), a través del cuál deberá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo servicio u organismo.

Tratándose de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios con cargo a los subtítulos indicados en dicho literal que estén excluidos de la Ley de Compras Públicas, la información deberá publicarse directamente en la página Web institucional de cada servicio u organismo.

Para los efectos de publicar la información indicada en la letra c) del numeral anterior, cada institución deberá incluir en la página principal de su sitio Web institucional, los registros a que obliga la Ley N° 19.862, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la misma norma legal ([www.registrole19862.cl](http://www.registrole19862.cl)).

3. La información señalada en la letra d) del número 1 deberá estar disponible en las respectivas páginas Web a más tardar el 31 de enero de 2007.

En la misma fecha deberá estar disponible la información señaladas en las letras a), b), c) y e) que se genere a partir del 1° de enero de 2007.

La información generada entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2006 deberá estar disponible a más tardar el 31 de marzo de 2007.

4. Los jefes de servicio de cada organismo deberán disponer el cumplimiento de esta medida y controlar que la información sea incorporada en forma completa, que sea de fácil identificación y de acceso expedito, y que se mantenga permanentemente actualizada.
5. Chilecompras deberá adoptar las medidas pertinentes para permitir y facilitar el acceso a la información mencionada en la letra a) del número 1 desde las páginas Web institucionales de los distintos organismos de la Administración del Estado.
6. Los señores y señoras Subsecretarios/as transmitirán las instrucciones precedentes a todos los jefes superiores de los servicios que dependan o se relacionen con sus respectivas carteras.



7. El Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno vigilará el cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a Ud,



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Señor Ministro del Interior
- 2.- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3.- Señora Ministra de Defensa Nacional
- 4.- Señor Ministro de Hacienda
- 5.- Señora Ministra Secretaria General de la Presidencia
- 6.- Señor Ministro Secretario General de Gobierno
- 7.- Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
- 8.- Señora Ministra de Planificación
- 9.- Señora Ministra de Educación
- 10.- Señor Ministro de Justicia
- 11.- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 12.- Señor Ministro de Obras Públicas
- 13.- Señora Ministra de Salud
- 14.- Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 15.- Señor Ministro de Agricultura
- 16.- Señora Ministra de Minería
- 17.- Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18.- Señora Ministra de Bienes Nacionales
- 19.- Señora Ministra Pdta. de la Com. Nac. de Energía
- 20.- Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
- 21.- Señora Ministro Pdta. del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 22.- Señor Subsecretario del Interior
- 23.- Señora Subsecretaria de Des. Reg. y Adm.
- 24.- Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores
- 25.- Señor Subsecretario de Guerra
- 26.- Señora Subsecretaria de Marina
- 27.- Señor Subsecretaria de Aviación
- 28.- Señora Subsecretaria de Carabineros
- 29.- Señor Subsecretario de Investigaciones
- 30.- Señora Subsecretaria de Hacienda
- 31.- Señor Subsecretario General de la Presidencia
- 32.- Señor Subsecretario General de Gobierno
- 33.- Señora Subsecretaria de Economía
- 34.- Señor Subsecretario de Pesca
- 35.- Señor Subsecretario de Planificación y Cooperación
- 36.- Señora Subsecretaria de Educación
- 37.- Señora Subsecretaria de Justicia
- 38.- Señor Subsecretario del Trabajo
- 39.- Señora Subsecretaria de Previsión Social
- 40.- Señor Subsecretario de Obras Públicas
- 41.- Señora Subsecretaria de Salud Pública
- 42.- Señor Subsecretario de Redes de Salud
- 43.- Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- 44.- Señora Subsecretaria de Agricultura
- 45.- Señora Subsecretaria de Minería
- 46.- Señor Subsecretario de Transportes



- 47.- Señora Subsecretaria de Bienes Nacionales
- 48.- Señor Subsecretario de Telecomunicaciones
- 49.- Señor Secretario Ejecutivo Com. Nac. Energía
- 50.- Señora Subdirectora Serv. Nac. de la Mujer
- 51.- Señor Director de ChileDeportes
- 52.- Señor Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes
- 53.- Señora Intendente de la Región de Tarapacá
- 54.- Señora Intendente de la Región de Antofagasta
- 55.- Señora Intendente de la Región de Atacama
- 56.- Señor Intendente de la Región de Coquimbo
- 57.- Señor Intendente de la Región de Valparaíso
- 58.- Señor Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 59.- Señor Intendente de la Región del Maule
- 60.- Señora Intendente de la Región del Bío Bío
- 61.- Señor Intendente de la Región de la Araucanía
- 62.- Señor Intendente de la Región de Los Lagos
- 63.- Señora Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 64.- Señora Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 65.- Señor Intendente de la Región Metropolitana
- 66.- Señor Director de Presupuestos
- 67.- Señor Director de Chilecompras
- 68.- Señor Secretario Ejecutivo CAIGG
- 69.- GAB. PRES. (Of. De Partes)
- 70.- (DJ) MINSEGPRES
- 71.- Of. De Partes MINSEGPRES